



**PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN
CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS
PARA EL CURSO ESCOLAR 2007/2008**

Con el fin de facilitar la participación en el proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2007/2008, a continuación se recogen las normas de cumplimentación de la solicitud de admisión, así como las orientaciones y respuestas a las preguntas más frecuentes sobre el tema. Además, todas las familias tendrán a su disposición el teléfono de información gratuita 900 22 88 22, en el que podrán obtener información acerca de las zonas de escolarización, las vacantes existentes en cada centro y la asignación de plaza escolar a cada solicitante.

A) INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN

- ◆ La solicitud de admisión debe ser firmada por ambos padres o tutores.
- ◆ Plazo de presentación de solicitudes: del 8 al 27 de marzo de 2007, ambos inclusive. En las Secciones Lingüísticas autorizadas en Institutos de Educación Secundaria el plazo será del 8 al 22 de marzo, ambos inclusive
- ◆ El impreso de solicitud consta de una hoja informativa y tres ejemplares en papel autocopiativo. Quedará inutilizado si se mantiene doblado mientras se rellena o si se efectúa alguna anotación en papeles colocados sobre el mismo.
- ◆ Sólo se presentará una solicitud. La presentación de más de una solicitud dará lugar a la anulación de todas ellas.
- ◆ Rellene los datos con bolígrafo y letra clara. Ponga una X en las casillas destinadas a este fin.
- ◆ No rellene el recuadro sombreado, situado en la parte inferior del impreso, destinado a ser cumplimentado por el Centro.
- ◆ Rellene los datos personales con letras mayúsculas, utilice una casilla para cada letra.
- ◆ Indique el nivel educativo y el curso para el que solicita plaza escolar, marcando con una X ambos datos. En el caso de Bachillerato, indique modalidades según orden de prioridad.

Ejemplos:

- Quiere solicitar plaza escolar para Educación infantil, nivel 5 años. Marcará:
EDUCACIÓN INFANTIL: 3 años 4 años 5 años
- Quiere solicitar plaza escolar para 1.º Bachillerato, turno mañana, primera opción Artes, segunda opción Humanidades.
BACHILLERATO: 1.º 2.º TURNO: Diurno: Vespertino: Nocturno:
CC y Tecnología: CC de la Naturaleza y la Salud: Tecnología: Artes: ① Humanidades y Ciencias Sociales: ②

B) RESPUESTA A LAS PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

1. ¿QUÉ ES EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS?

Es el procedimiento legalmente establecido para facilitar la escolarización del alumnado que se incorpora al sistema educativo o cambia de centro. Tiene carácter anual y puede diferenciarse entre:

- Período ordinario de admisión: aquel que se realiza previamente al inicio del curso escolar.
- Período extraordinario de admisión: aquel que se realiza una vez finalizado el período ordinario, habitualmente una vez iniciado el curso escolar.

2. ¿QUIÉNES TIENEN QUE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EL CURSO 2007/2008?

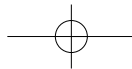
Están sujetos al proceso ordinario de admisión de alumnos los comprendidos en los siguientes supuestos:

- Los que deseen acceder por primera vez a centros de Educación Infantil (3-6 años) o a Educación Primaria sostenidos con fondos públicos en el curso 2007/2008.
- Los que deseen acceder a centros sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Secundaria Obligatoria, y a cualquiera de las modalidades de Bachillerato.
- Los que no obtengan certificación de reserva de plaza por no existir vacantes suficientes en los centros de Educación Primaria o de Educación Secundaria a los que estén adscritos.
- Los que deseen solicitar un centro de Educación Primaria o de Educación Secundaria diferente a aquel en el que hubieran obtenido reserva de plaza por adscripción. Dichos alumnos adjuntarán a la solicitud el certificado original de reserva de plaza.
- Los que deseen cambiar de centro

3. ¿QUIÉNES NO TIENEN QUE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EL CURSO 2007/2008?

No están sujetos al proceso ordinario de admisión los alumnos comprendidos en los siguientes supuestos:

- Los que cambien de etapa educativa dentro de un mismo centro o recinto escolar, estando sostenidas ambas etapas por fondos públicos en el curso 2007/2008.
- Los alumnos de las Casas de Niños, Escuelas de Educación Infantil y de los centros de Educación Primaria a los que se les certificó haber obtenido reserva de plaza en alguno de los centros adscritos a efectos de escolarización. Dicho alumnado no tiene que presentar solicitud para participar en el proceso de admisión salvo en el caso de que desee solicitar centros distintos al obtenido mediante el proceso de reserva de plaza.



4. ¿QUÉ HAY QUE HACER SI SE HA OBTENIDO CERTIFICADO DE RESERVA DE PLAZA EN UN CENTRO SOSTENIDO CON FONDOS PÚBLICOS?

Hay dos opciones:

- Si se desea hacer efectiva dicha plaza, sólo es necesario matricularse en dicho centro en los plazos establecidos para ello.
- Si se desea solicitar un centro distinto al obtenido, es necesario presentar el certificado original de reserva de plaza junto con la solicitud de nuevo centro. El derecho a la reserva de plaza decae en el momento en el que el alumno figura en la lista definitiva de admitidos en otro centro.

5. ¿CUÁL ES EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EL CURSO 2007/2008?

El plazo para la presentación de solicitudes de participación en el proceso ordinario de admisión de alumnos para el curso 2007/2008 será el comprendido entre el 8 y el 27 de marzo de 2007, ambos inclusive. En las Secciones Lingüísticas autorizadas en Institutos de Educación Secundaria el plazo será del 8 al 22 de marzo, ambos inclusive.

6. ¿DÓNDE SE PUEDEN RECOGER Y ENTREGAR LAS SOLICITUDES DE PLAZA ESCOLAR?

Las solicitudes de plaza escolar tienen carácter gratuito y pueden recogerse en cualquier centro educativo sostenido con fondos públicos y deben ser entregadas exclusivamente en el centro educativo elegido en primera opción. Todos los centros están obligados a tramitar las solicitudes aunque no tengan vacantes. También se pueden obtener a través de Internet: www.madrid.org/educacion.

7. ¿CUÁNTAS SOLICITUDES DE PLAZA ESCOLAR PUEDEN PRESENTARSE?

Exclusivamente una solicitud, que debe presentarse firmada por ambos padres o tutores en el centro en el que se solicita plaza en primera opción. Dicha solicitud será baremada exclusivamente por dicho centro y, en caso de no obtenerse plaza escolar, es enviada a la Comisión de Escolarización de zona, que adjudica una plaza escolar en uno de los centros en los que existan vacantes. Con el fin de facilitar la adjudicación de plaza escolar, en la solicitud de admisión pueden incluirse, por orden de preferencia, otros centros educativos. Por ello es muy importante la decisión acerca de cual es el centro educativo que se elige en primera opción.

MUY IMPORTANTE: En el caso de que el solicitante presente más de una instancia en centros diferentes, no serán tenidas en cuenta por los Consejos Escolares ninguna de ellas. Todas estas solicitudes, así como las presentadas con documentación falsa y las recibidas fuera de plazo, se resolverán por la respectiva Comisión de Escolarización.

8. ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HAY QUE PRESENTAR PARA JUSTIFICAR LOS CRITERIOS VALORABLES A EFECTOS DE PUNTUACIÓN?

a) *Proximidad del domicilio o lugar de trabajo:*

- Copia del certificado de empadronamiento, volante de empadronamiento o documento equivalente y copia de un recibo de suministro.

IMPORTANTE: Los residentes en el municipio de Madrid, pueden optar por autorizar a la Administración Educativa a recabar del Ayuntamiento de Madrid la información sobre empadronamiento. En ese caso, los solicitantes no tienen que aportar documentación alguna sobre el domicilio familiar.

- Certificación del lugar de trabajo o documento equivalente en el que se indique el domicilio laboral.

b) *Hermanos matriculados en el centro o padres o tutores legales que trabajan en el mismo:*

- Se asignará puntuación correspondiente a la existencia de hermanos matriculados en el centro. En el caso de la existencia de dos o más solicitudes de admisión de hermanos en un mismo centro, cuando uno de ellos obtenga plaza escolar en la presente convocatoria en una etapa educativa sostenida con fondos públicos, también se concederá puntuación por este apartado al resto de los hermanos solicitantes.
- Se asignará puntuación correspondiente a padres o tutores legales que trabajen en el centro. Para ello será necesario entregar un certificado expedido por el centro en el que conste: Nombre, apellidos, NIF o NIE del padre, madre o tutor legal del solicitante y figure el puesto laboral desempeñado en el centro. Dicha información deberá estar referida al período de presentación de solicitudes de admisión.

c) *Situación de familia numerosa:*

- Se aportará fotocopia compulsada del Título o carnet actualizado de familia numerosa.

d) *Renta anual "per capita" de la unidad familiar.*

Hay dos opciones:

- Autorizar en la propia solicitud de admisión a la Consejería de Educación para que proceda acceder a la información tributaria, correspondiente al ejercicio 2005, del padre y madre o, en su caso, de sus tutores legales, del solicitante, que obre en poder de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- O bien, aportar los certificados individuales de Renta del año 2005 del padre y de la madre o, en su caso, de sus tutores legales, del solicitante, que incluyan un código seguro de verificación de la expedición.

Para el cálculo de este apartado se tendrá en cuenta su número de componentes en el año 2007, que se acreditará con fotocopia del Libro de Familia.

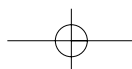
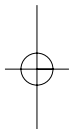
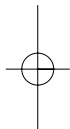
IMPORTANTE: Los solicitantes que no residieran en España en el ejercicio 2005, para los que la Agencia Tributaria no dispone de datos en dicho ejercicio, pueden optar por autorizar a la Administración Educativa a recabar ante la Agencia Tributaria la información fiscal disponible sobre el año 2005 y, además, aportar la siguiente documentación:

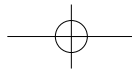
- Certificado de vida laboral
- Nóminas y certificados de ingresos correspondientes a los años 2006 y/o 2007

Quienes no acrediten a través de una de dichas opciones la información que permita calcular la renta "per cápita" de la unidad familiar no podrán obtener puntuación por dicho criterio ni podrán participar en un posible desempate por dicho apartado.

e) *Discapacidad Física, Psíquica o Sensorial de algún miembro de la unidad familiar.*

- Certificados e informes emitidos por la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, Organismos competentes de otras Comunidades Autónomas o, anteriormente, por el IMSERSO. Se aplicará puntuación cuando el grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.





f) *Enfermedad crónica del sistema digestivo, endocrino o metabólico del alumno.*

- Certificación médica expedida obligatoriamente por un colegiado de la especialidad correspondiente que acredite la necesidad de seguir una dieta compleja y un estricto control alimenticio.

g) *Criterio complementario que permite al Consejo Escolar asignar un punto adicional:*

- Se aportará la documentación exigible para los criterios aprobados por el Consejo Escolar o el Titular del Centro.

h) *Acceso al Bachillerato de Artes:*

- Certificaciones académicas en las que consten las calificaciones relacionadas con las Artes Plásticas obtenidas en las enseñanzas contempladas en la normativa de Admisión para el curso 2007/2008.

i) *Necesidades Específicas de Apoyo Educativo:*

- Certificación o acreditación de necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad física, psíquica o sensorial emitido por el Equipo de Orientación Educativa o, en el caso de alumnado de Educación Secundaria, por el Departamento de Orientación del centro.
- Acreditación de haber recibido anteriormente apoyo en cualquier modalidad de compensación educativa
- Acreditación de presentar necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a situaciones de desventaja social:
 - Acreditación de percibir la Renta Mínima de Inserción.
 - Informes de carácter académico o socioeconómico complementario.

9. ¿QUÉ SON LAS COMISIONES DE ESCOLARIZACIÓN?

Son organismos de carácter local o zonal, tienen carácter permanente y están encargadas de facilitar el desarrollo del proceso de admisión de alumnos. En ellas están representados la Administración educativa, los Ayuntamientos, los Directores de centros sostenidos con fondos públicos, las Federaciones de Madres y Padres de Alumnos, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y la representación sindical del profesorado.

Entre otras funciones, las Comisiones de Escolarización, son las encargadas de:

- Analizar las solicitudes de alumnos que presenten o pudieran presentar necesidades específicas de apoyo educativo.
- Asignar puesto escolar a las solicitudes que no puedan ser atendidas por los centros en el período ordinario de admisión.
- Realizar la propuesta de escolarización para todas las solicitudes recibidas en el período extraordinario de admisión.
- Orientar e informar a las familias sobre el proceso de admisión y las vacantes existentes.

10. ¿QUÉ ES LA RESERVA DE PLAZA PARA ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO?

Son las plazas que se reservan en el primer nivel sostenido con fondos públicos de cada centro (habitualmente tres en cada unidad escolar de los cursos de acceso a Educación Infantil y Educación Primaria y cuatro en Educación Secundaria Obligatoria) para facilitar la escolarización equilibrada en todos los centros sostenidos con fondos públicos del alumnado que presenta o pudiera presentar necesidades específicas de apoyo educativo, bien asociadas a condiciones personales de discapacidad o graves trastornos de la personalidad o de la conducta, bien asociadas a situaciones de desventaja social. En función de la demanda de plazas y las previsiones de escolarización, las plazas reservadas no utilizadas en período ordinario pueden ser mantenidas en todo o en parte, durante el período extraordinario de admisión. Las Comisiones de Escolarización son las encargadas de su control.

11. ADMISIÓN DE ALUMNOS EN LAS SECCIONES LINGÜÍSTICAS EN LENGUA INGLESA, FRANCESA, O ALEMANA AUTORIZADAS EN ALGUNOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Las Secciones Lingüísticas autorizadas en diversos Institutos de Educación Secundaria permiten cursar Educación Secundaria Obligatoria y obtener el título oficial correspondiente a dicha etapa educativa. Incluyen la enseñanza de al menos dos asignaturas en lengua inglesa, francesa o alemana, según corresponda, así como un incremento de dos horas semanales en el Área de Lengua Extranjera que corresponda. El plazo de solicitud de plaza escolar en dichas Secciones Lingüísticas comprende del 8 al 22 de marzo de 2007 inclusive. Los solicitantes de plaza escolar en dichas Secciones deben incluir dicha petición en primer lugar y a ella pueden añadir, si lo desean, otros centros ordinarios sostenidos con fondos públicos.

El proceso de admisión, que aplica los criterios generales de admisión y no incluye requisitos lingüísticos, se resuelve previamente a la resolución del período ordinario de admisión. Las solicitudes que no puedan ser admitidas por falta de plazas en una Sección Lingüística serán derivadas al primer centro sostenido con fondos públicos solicitado a continuación, donde serán baremadas como una solicitud ordinaria más.

La información sobre la localización de las Secciones Lingüísticas y sus zonas de influencia estará expuesta en todos los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria y Secundaria. Complementariamente, dicha información, así como el procedimiento y calendario específico de admisión está incluida en las Instrucciones de admisión, en la página web: www.madrid.org/educacion, y debe ser contrastada y ampliada por las familias en los propios Institutos que cuentan con Sección Lingüística

12. ¿ANTE QUIÉN PUEDEN RECLAMARSE LAS DECISIONES EN MATERIA DE ADMISIÓN DE ALUMNOS?

- Las reclamaciones a las listas provisionales de admitidos pueden presentarse ante el órgano que adoptó dicha decisión, ya sea el centro educativo o la Comisión de Escolarización, en el plazo de tres días.
- Las reclamaciones o recursos a las listas definitivas deben presentarse en el plazo de un mes ante el Director de Área Territorial correspondiente

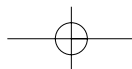
13. ¿CUÁNDO HAY QUE REALIZAR LA MATRICULA?

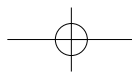
Dentro de los plazos establecidos para ello:

- En el caso de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, del 13 al 28 de junio de 2007.
- En el caso de Educación Secundaria, del 2 al 13 de julio de 2007.

14. ¿DÓNDE PUEDEN CONSULTARSE LAS INSTRUCCIONES SOBRE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EL CURSO 2007/2008?

En todos los centros sostenidos con fondos públicos y a través de Internet: www.madrid.org/educacion





15. ¿CUÁLES SON LOS BAREMOS DE PUNTUACIÓN APLICABLES EN CADA NIVEL EDUCATIVO?:

Baremo	
Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria obligatoria y Bachillerato	
Criterios prioritarios	
1.º Proximidad al domicilio:	Puntos
a) Domicilio familiar:	
• Domicilio familiar o lugar de trabajo situado dentro de la zona de influencia en la que está ubicado el centro solicitado	4
• Domicilio familiar o lugar de trabajo situado en las zonas limítrofes a la zona de influencia en la que está ubicado el centro solicitado	2
• Domicilio familiar o lugar de trabajo situado en otras zonas	0
2.º Existencia de hermanos matriculados en el centro o padres o tutores legales que trabajen en el mismo (1)	
a) Primer hermano matriculado en el centro o padre, madre o tutor legal que trabaje en el mismo	4
b) Por cada uno de los hermanos siguientes matriculados en el centro u otro progenitor o tutor legal que trabaje en el mismo	3
(1) Véase lo indicado en la pregunta 8, en relación con la presentación de varias solicitudes de hermanos en un mismo centro.	
3.º Situación de familia numerosa:	
a) Familia numerosa especial	2,5
b) Familia numerosa general	1,5
4.º Renta anual "per capita" de la unidad familiar.	
a) Renta anual "per capita" igual o inferior al 100% del Indicador Personal de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en 2005	2
b) Renta anual "per capita" superior al 100% e igual o inferior al 200% del IPREM en 2005	1
c) Renta "per capita" superior al 200% del IPREM en 2005	0
5.º Existencia de discapacidad física, psíquica y/o sensorial del alumno solicitante, de los padres, hermanos o, en su caso del tutor legal	1,5
6.º Enfermedad crónica del sistema digestivo, endocrino o metabólico del alumno que exija el seguimiento de una dieta compleja y un estricto control alimenticio	1
Criterio complementario	
7.º Otra circunstancia relevante apreciada justificadamente por el órgano competente del centro de acuerdo con criterios públicos y objetivos	1

Criterios de desempate

Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

- a) Exclusivamente para la admisión en las enseñanzas de Bachillerato: mayor nota media del expediente académico del solicitante en los tres primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos matriculados o padres o tutores legales que trabajen en el centro.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad domiciliaria.
- d) Situación de discapacidad.
- e) Situación de familia numerosa.
- f) Menor renta anual per cápita de la unidad familiar.
- g) Asignación por sorteo público ante el Consejo Escolar del centro.

16. ¿CUÁLES SON LAS FECHAS BÁSICAS DEL CALENDARIO DE ADMISIÓN A TENER EN CUENTA POR LAS FAMILIAS Y LOS ALUMNOS??

FECHA	ACTUACIONES
8-marzo-2007	Publicación en todos los centros sostenidos con fondos públicos de la información correspondiente al proceso de admisión de alumnos. Se incluirá información específica relativa a las plazas reservadas para alumnado con necesidades educativas especiales.
8 al 27 de marzo de 2007	Plazo de presentación de instancias para el proceso ordinario de admisión.
8 al 22 de marzo de 2007	Plazo de presentación de instancias de admisión en Secciones Lingüísticas autorizadas en Institutos de Educación Secundaria. Consultar calendario específico de admisión en dichas Secciones.
24-abril-2007	Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos. Los centros enviarán un ejemplar de la lista a la Comisión de Escolarización.
25, 26 y 27 de abril de 2007	Plazo de tres días hábiles para formular reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos.
7-mayo-2007	Los Consejos Escolares o los Titulares de los centros dejarán sin efecto la reserva de plazas destinadas al alumnado con necesidades educativas específicas para las que la Comisión de Escolarización no haya realizado propuesta de escolarización y que no vayan a quedar reservadas por las Direcciones de Área Territorial durante el curso escolar, a disposición de las Comisiones de Escolarización, una vez confirmada fehacientemente dicha circunstancia.
11-mayo-2007	Publicación de la lista definitiva de adjudicación de vacantes por los centros.
8-junio-2007	Finalización de asignación de plazas por parte de las Comisiones de Escolarización para las solicitudes no atendidas y publicación de Listas Provisionales.
11, 12 y 13 -junio-2007	Plazo de reclamación a las Listas Provisionales de admitidos y excluidos por las Comisiones de Escolarización
20-junio-2007	Publicación Listas Definitivas.
13/28-junio-2007	Plazo de matriculación en los centros de Educación Infantil y Primaria
2/13-julio-2007	Plazo de matriculación en los centros de Educación Secundaria
3/7-septiembre-2007	Plazo extraordinario de matriculación en los centros de Educación Secundaria reservado para el alumnado que está pendiente de obtener los requisitos académicos necesarios en las enseñanzas sometidas a procesos de evaluación en Septiembre.

